



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

#### VISTOS:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2025-MPC/A, de fecha 28 de febrero de 2025; la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2025-MPC/A, de fecha 13 de marzo de 2025; el ACTA DE ACUERDO DE COMISIÓN PARITARIA, de fecha 23 de mayo de 2025; el OFICIO N°006-2025-SMTM-"AGT"-MMC/SG (Exp. MAD 8231), de fecha 25 de junio de 2025; el MEMORANDO N° D166-2025-MPC/GM, de fecha 26 de junio de 2025, INFORME N° D377-2025-MPC/OGPP, de fecha 14 de julio de 2025, MEMORANDO N° D147-2025-MPC/ALC, de fecha 14 de julio de 2025; el Informe Legal D140-2025-MPC/OGAJ, de fecha 14 de julio de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme al numeral 1 y 2 del artículo 28° de la Constitución Política, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático: "Garantiza la libertad sindical", "Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

Que, conforme a la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se regulan los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dicho régimen y a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276, 728 y 1057; asimismo, conforme al artículo 1° de la Ley N°31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la cual tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo".

Que, según el artículo 10° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que son facultades de la representación asegurar, bajo responsabilidad que, en la negociación

colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Que, el artículo 17° de la Ley N°31188 - Ley el Sector Estatal, establece que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características:

- Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron, obliga a las personas y a quienes les sea aplicable, así como a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.
- Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.
- Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año.
- Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen contrarias en perjuicio del trabajador.
- Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal.
- No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.
- Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho.

Que, asimismo, el artículo 21° del citado decreto, establece que "En el trato directo los acuerdos se adoptan por consenso entre la representación de las entidades públicas y la representación de la organización sindical sobre las cláusulas incluidas en el proyecto de Convenio Colectivo"; asimismo, Para la adopción de los acuerdos que impliquen la disposición de recursos públicos, debe respetarse lo señalado en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 de los Lineamientos, según corresponda".

Que, en la misma línea, el artículo 22° del citado decreto, referente al cierre del trato directo, convenio colectivo o acta de no acuerdo, establece que "El trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la representación empleadora y la representación sindical. Asimismo, en caso de no haberse llegado a consenso, el trato directo concluye mediante un acta de no acuerdo en la que conste las posiciones expuestas sobre las peticiones del proyecto de Convenio Colectivo".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2025-MPC/A, de fecha 28 de febrero de 2025, se resolvió en su Artículo Primero RECONFORMAR la COMISIÓN PARITARIA para efectuar el proceso de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales "Adriano Guevara Tello", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, y los lineamientos establecidos para tal efecto, correspondiente al año 2025, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO: Serán designados conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los Lineamientos aprobados

mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, en igual número al de los representantes del sindicato, asegurando la paridad en la representación.

1	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
2	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
3	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	MIEMBRO
4	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO

- REPRESENTANTES DEL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES MUNICIPALES "ADRIANO GUEVARA TELLO" MIEMBROS TITULARES.

1	MANUEL MARTÍNEZ CASUSOL	SECRETARIO GENERAL
2	JUAN ANTONIO LLATAS RÍOS	SECRETARIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
3	HÉCTOR ANDRÉS HEREDIA ROJAS	AFILIADO
4	HERMES JOSÉ DÍAZ LINARES	AFILIADO
5	ABG. SONY YARET QUISPE ALTAMIRANO	VOCAL
6	ING. KAREN ANALY GAMONAL HORNA	VOCAL

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2025-MPC/A, de fecha 13 de marzo de 2025, se resolvió en su Artículo Primero RECTIFICAR el error material en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2025-MPC/A, de fecha 28 de febrero de 2025, en los considerandos y parte resolutive, bajo los siguientes términos:

- REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO: Serán designados conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, en igual número al de los representantes del sindicato, asegurando la paridad en la representación.

1	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
2	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
3	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	MIEMBRO
4	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO

- REPRESENTANTES DEL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES MUNICIPALES "ADRIANO GUEVARA TELLO".

- MIEMBROS TITULARES:

1	MANUEL MARTÍNEZ CASUSOL	SECRETARIO GENERAL
2	JUAN ANTONIO LLATAS RÍOS	SECRETARIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

3	ABG. SONY YARET QUISPE ALTAMIRANO	AFILIADO
4	ING. KAREN ANALY GAMONAL HORNA	AFILIADO

- MIEMBROS SUPLENTE:

5	ABG. JHONY IVAN CARRERO GONZALES	VOCAL
6	HERMES JOSÉ DÍAZ LINARES	VOCAL

Que, con fecha 23 de mayo de 2025, se firmó el ACTA DE ACUERDO DE COMISIÓN PARITARIA, entre la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Cutervo y la Comisión Negociadora del Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales "Adriano Guevara Tello", designados mediante Resolución de Alcaldía N° 128-2025-MPC/A, en el local de la Municipalidad Provincial de Cutervo (ubicado en Jr. Ramón Castilla S/N), para debatir los puntos presentados en el Pliego de Reclamos 2025 y ser considerados en el año 2026.

Que, con OFICIO N°006-2025-SMTM-"AGT"-MMC/SG (Exp. MAD 8231), de fecha 25 de junio de 2025, el Sr. Manuel Martínez Casusol - Secretario General del Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales "Adriano Guevara Tello", remite al Gerente Municipal, el "Acta Final de Comisión Paritaria" - año 2025, realizada entre la Comisión Negociadora por parte de la Municipalidad Provincial de Cutervo y la Comisión Negociadora del Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales, el día 23 de mayo del 2025; con la finalidad de que se emita la resolución que apruebe el Acta Final de Negociación Colectiva en los puntos acordados.

Que, con MEMORANDO N° D166-2025-MPC/GM, de fecha 26 de junio de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, dispone al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo que apruebe el Acta de Negociación Colectiva, celebrada el 23 de mayo de 2025, el cual entrara en vigencia a partir de enero del año 2026.

Que, con INFORME N° D377-2025-MPC/OGPP, de fecha 14 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite informe en el que determina la viabilidad presupuestal para el financiamiento de los acuerdos a ejecutarse en el año 2026 para los integrantes del Sindicato Mixto de Trabajadores "Adriano Guevara Tello" de la Municipalidad Provincial de Cutervo, por lo que concluye y determina que existe la disponibilidad presupuestal para cumplir con la garantía y viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Que, con MEMORANDO N° D147-2025-MPC/ALC, de fecha 14 de julio de 2025, el despacho de Alcaldía solicito a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión legal respecto de la viabilidad presupuestal para el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en el año 2026.

Que, mediante Informe Legal D140-2025-MPC/OGAJ, de fecha 14 de julio de 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina que: es PROCEDENTE, la APROBACIÓN del convenio colectivo contenido en el "ACTA FINAL DE LA COMISIÓN PARITARIA 2025", celebrado entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales "Adriano Guevara Tello", el cual estará vigente desde el año 2026.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

En virtud a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas y demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el convenio colectivo contenido en el “**ACTA FINAL DE LA COMISIÓN PARITARIA 2025**”, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales “Adriano Guevara Tello”, el cual estará vigente desde el año 2026, el mismo que se encuentra como ANEXO a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución y al Acta Final de Comisión Paritaria 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. Manuel Martínez Casusol - Secretario del Mixto de Trabajadores Municipales “Adriano Guevara Tello”, y a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MOISES GONZALEZ CRUZ**

Alcalde  
ALCALDÍA